



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 30 DE NOVIEMBRE
DE 2013

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I

40

SECCIÓN LIV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Secretaría de Movilidad.

CONVOCATORIA GENERAL PARA EL NUEVO MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Movilidad con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo II De las atribuciones del Ejecutivo del Estado, artículo 19 fracciones XIII, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXI, XXXV y XXXVI de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco,

CONVOCA

A los transportistas interesados en participar como personas jurídicas en los concursos de concesiones de transporte público de pasajeros en su modalidad de colectivo conurbado o metropolitano para el nuevo modelo de transporte público del Área Metropolitana de Guadalajara, para llevar al cabo la certificación de la titularidad de las concesiones, permisos y subrogaciones vigentes ante el Registro Estatal de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44 y 98, fracción XIII de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. Y asimismo a dar inicio al proceso de modernización del servicio del transporte público.

MOTIVOS

- I.** Certificación de la titularidad de las concesiones, permisos y subrogaciones vigentes del transporte de pasajeros en su modalidad de colectivo conurbado o metropolitano como requisito inicial para ser sujetos de participación en los concursos de concesiones para el nuevo modelo de transporte público del área metropolitana de Guadalajara.
- II.** Modernización de las unidades que prestan el servicio de transporte colectivo de pasajeros en su modalidad de colectivo, bajo los términos que establezca para tal fin la Secretaría de Movilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se convoca a los interesados bajo las siguientes

TÉRMINOS

- 1.** Los transportistas interesados en participar en los concursos de concesiones de transporte público de pasajeros, deberán acudir a partir de Enero del 2014 a la Secretaría de Movilidad para llevar a cabo la certificación de la titularidad de sus concesiones, permisos y subrogaciones vigentes en el Registro Estatal, presentando los documentos requeridos de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46 y 52 fracción III de la Ley de Movilidad y Transporte, y los artículos 19, fracción IV, 34 fracciones I inciso b), V, VI y VII, y 35 y 36 del Reglamento del Registro Estatal de Movilidad y Transporte.

4

2. Los transportistas interesados en participar en el proceso de modernización del servicio para el nuevo modelo de transporte podrán iniciar desde el mes de Noviembre del 2013, la renovación de sus vehículos de conformidad con las especificaciones que dicte la Secretaria de Movilidad relativas al tipo de unidades, a la imagen institucional y el equipamiento de seguridad y control operativo requeridos.

Guadalajara, Jalisco, a 29 de Noviembre de 2013

LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO

Secretario de Movilidad

(RÚBRICA)

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Secretaría de Movilidad.

**CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN
PARA APLICAR EL MODELO DE CAPACITACIÓN
EN LA MODALIDAD DE CONDUCTOR DE SERVICIO TIPO "C2"
2013-2014.**

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en sus artículos 8 fracción VII inciso F) 19 en su fracción VIII, 21 fracción VII y VIII, 64 fracción I y VI, 101 fracción VII, 112 fracción II y el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en su considerando VIII, IX, y sus artículos 5 fracción X, 6, 59 fracción IV, 66 fracción II, 68 fracción IV, 69 fracción XIX, 74, 81, 82, 84 85, 86, y 93, así como la Norma Técnica Especializada en Materia de Certificación de Centros de Capacitación, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco invita a:

A todos los Centros de Capacitación, Escuelas de Manejo, Universidades, y demás interesados, en cumplir con el proceso de Certificación para aplicar el modelo de capacitación en la modalidad de conductor de servicio tipo "C2", con el fin de otorgar opciones de centros de capacitación especializada, a la población en general.

REQUISITOS:

La persona física o moral que pretenda dedicarse a impartir cursos y clases de manejo, deberá contar con las licencias y permisos correspondientes, así como la autorización de la Secretaría previo a cumplimiento a los requisitos y pago de derechos conforme a la Ley de la materia.

Los interesados en obtener la autorización y acreditación por parte de la Secretaría, para prestar sus servicios como Centros de Capacitación, deberán presentar por escrito su solicitud dirigida a la Secretaria

6

de Movilidad del Estado de Jalisco, y presentada en la Dirección General de Seguridad Vial, la cual deberá contener:

- La dependencia o entidad de la administración pública a la que se dirige;
- El nombre, denominación o razón social del promovente y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acreditan la personalidad jurídica;
- La designación de autorizados para recibir notificaciones, así como del domicilio para recibirlas;
- Correo electrónico;
- La petición para recibir la autorización y acreditación materia de la convocatoria;
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad que cumple con todos Los requisitos que señalan las leyes y reglamentos aplicables; y
- El lugar, la fecha y la firma del interesado.

La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- I. Acta constitutiva de la persona jurídica, según sea el en su caso;
- II. Copia certificada del poder otorgado al representante legal, cuyas facultades sean suficientes para realizar el trámite;
- III. Original y copia certificada del documento idóneo para que acredite la calidad legal con la cual detenta propiedad o arrendamiento del inmueble a utilizarse como Escuela de Manejo; con una vigencia mínima de un año en el caso de ser arrendatario, así como comprobante de domicilio;
- IV. Relación de los instructores acreditados por la Secretaría, para la impartición y evaluación de los cursos, los cuales deberán contar con las características y perfil que se establece dentro de cada módulo del programa del curso o adiestramiento;
- V. Carta de aceptación del propietario de la Escuela de Manejo o de su representante legal, de la obligación de ajustarse a las condiciones que con carácter general, se establecen en la Ley, el Reglamento y la presente Norma Técnica, así como de las responsabilidades que de estos ordenamientos se deriven;
- VI. Descripción de las instalaciones, así como del número de equipos, simuladores de operación y adiestramiento, información técnica y de los vehículos, según las referencias del punto 5.4 de esta Norma Técnica, adjuntando la documentación que acredite la propiedad o su legal posesión. Contar con una zona de recepción e información independiente del área de enseñanza.

VII. El original del recibo de pago de los derechos correspondientes, acorde con la tarifa vigente en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado.

Los interesados en obtener una autorización por parte de la Secretaría de Movilidad para la operación de una Escuela de Manejo y para asegurar un servicio continuo de calidad a los alumnos cada sucursal deberán contar, como mínimo con las siguientes instalaciones y equipo:

- Un local propio o arrendado.
- Un vehículo de Instrucción previa revisión y aprobación por parte del Área de Revistas de la Secretaría de Movilidad y de acuerdo a los requerimientos que esta la norma técnica correspondiente indique, mismo que deberá de tener una antigüedad no menor a 05 cinco años al momento de solicitar la autorización, y cumplir con todos los requisitos para circular que obliga la Ley.
- Por lo anterior no existirá inconveniente la rotación de unidades en las sucursales.
- Aulas para impartir los cursos teóricos con una capacidad mínima de cinco personas, mismas que deberán contar con el número de pupitres o mesas de trabajo de acuerdo al número de postulantes, así como con los elementos materiales necesarios que estén óptimas condiciones.
- Equipo de cómputo, además de impresoras, accesorios y equipo complementario para el intercambio de información entre las Escuelas de Manejo y la Secretaría;
- Equipo de oficina y material didáctico de calidad y actualizado acorde con los programas del curso.
- Respecto de la solicitud a que se refiere este lineamiento, deberá recaer un dictamen de la Secretaría, previa opinión de la Dirección General, en un plazo que no excederá de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiese sido presentada, salvo que por omisiones del solicitante no se satisfagan todos los requisitos, caso en el cual dicho término se computará a partir del día siguiente en que se cumplan los extremos establecidos en la Norma Técnica correspondiente.

En el caso de que dicho dictamen sea favorable para el particular, éste deberá presentar a la Secretaría el original del pago de los derechos correspondientes, acorde con la tarifa vigente en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado. La Secretaría deberá expedir, dentro de los quince días siguientes a la exhibición de dicho recibo de pago, la autorización para las Escuelas de Manejo que cumplieron con todos los requisitos.

Acreditar la propiedad de los vehículos que se utilicen para las prácticas, las cuales deberán contar con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y personas, así como los gastos médicos a los ocupantes del vehículo. Asimismo la forma en que estarán equipados los vehículos que van a utilizar y

8

satisfacer los requisitos que al efecto señale el reglamento, deberán de tener un doble mando de freno en todas sus unidades excepto las unidades de instrucción tipo motocicletas, con un retrovisor derecho fijo, así como un equipo extinguidor por unidad, y deberán de estar identificadas; es decir traer los logotipos y teléfonos de las escuelas, perfectamente rotulados.

Cumpliendo con los requisitos y características técnicas que establece la Norma.

Para los servicios solicitados por personas con alguna discapacidad, podrán ser adaptados de acuerdo a las deficiencias de quien tenga que conducirlo, previa validación y prevenciones legales.

Las Escuelas de Manejo, deberán incluir en su papelería y en lugares visibles de los vehículos y en sus instalaciones la forma, el lugar y los teléfonos donde los usuarios podrán comparecer o denunciar cualquier anomalía en la prestación del servicio.

La autorización habilita a las Escuelas de Manejo para funcionar como tal en cada uno de los establecimientos que soliciten y deberán mantener las condiciones del servicio por las que fue autorizado.

RESTRICCIONES

Será impedimento par realizar el trámite con la Secretaría si se encuentra en alguno de los supuestos siguientes :

1. No cumplir en tiempo y forma con alguno de los requisitos.
2. Encontrarse en conflicto o procedimiento jurídico con la Secretaría.
3. No cubrir con la Certificación de los Instructores.

FECHA DE RECEPCIÓN

La recepción de los documentos será a partir día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" hasta el día 18 de diciembre de 2013, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, a través de la Dirección General de Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad sito en Av. Alcalde N° 1351, Esq. Circunvalación División del Norte Col. Jardines Alcalde, C.P. 44298.

La recepción se realizará en dos etapas;

- 1.- Se recibirá solamente la solicitud del Interesado, y se realizará posteriormente una junta informativa para determinar el calendario de visitas, que se efectuará a partir del mes de Enero del 2014.
- 2.- Se realizará en el lugar que se señale para tal efecto, con objeto de confirmar y documentar que se cuenta con los requisitos establecidos.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO

Secretario de Movilidad

(RÚBRICA)





S U M A R I O

SÁBADO 30 DE NOVIEMBRE DE 2013
NÚMERO 40. SECCIÓN LIV
TOMO CCCLXXVII

CONVOCATORIA de la Secretaría de Movilidad para el nuevo modelo de transporte público en el área metropolitana de Guadalajara. **Pág. 3**

CONVOCATORIA de la Secretaría de Movilidad para la certificación de los Centros de Capacitación, para aplicar el modelo de capacitación en la modalidad de Conductor de servicio tipo "C2", 2013-2014. **Pág. 5**

